

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, diciembre 4 de 2023. A Despacho de la señora Juez la información brindada por la SALUDTOTAL EPS.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

En auto del 14 de noviembre, se dispuso oficiar a la EPS SALUD TOTAL EPS con el fin que nos informara los datos de contacto del ejecutado, y de paso, se solicitará información acerca de si el mismo actúa como independiente o dependiente, y en este último evento el nombre y dirección del empleador.

Frente al requerimiento del despacho, la EPS comunicó que el señor JULIAN GIL BECERRA contaba con vínculo laboral con la sociedad GRUPO HORIZONTE SAS.

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**

Conforme la norma en precedencia, se decreta el embargo del 50% del salario que el ejecutado devenga al servicio de esa entidad, a quien se le comunicará lo decidido para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No 203
del 5 de diciembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO